



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

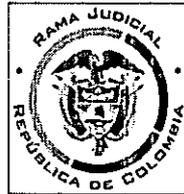
De conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese nuevo oficio de desembargo a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, comunicando el desembargo del inmueble de matrícula inmobiliaria **50N-1188541**, en la forma ordenada en el auto de terminación del proceso de 8 de febrero de 2011, y entréguese a la parte interesada para los fines de radicación correspondiente ante el destinatario.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 140 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b>	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo las solicitudes formuladas por el apoderado actor, como por el demandado PEDRO NUÑEZ GALVIS, el Juzgado señala nuevamente la hora de las 8:30 de la mañana del día 6 de octubre del año en curso, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la misma se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencia número 4 del Complejo Hernando Morales Molina, de donde su comparecencia es de carácter obligatorio.

No obstante, se advierte al aquí demandado PEDRO NUÑEZ GALVIS que deberá de comparecer con abogado inscrito atendiendo que el presente asunto es de menor cuantía y por ende no puede litigar en causa propia; aunado a ello se advierte al mismo que el proceso permanecerá en secretaría para que obtenga las copias de las piezas procesales que estime pertinentes, para lo cual debe comparecer a este Despacho en cualquier día y hora hábil, puesto que el Despacho, atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, atiende presencialmente a quienes concurren a la sede judicial.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes a que haya lugar para que tanto las partes como los apoderados puedan ingresar el día de la audiencia a la edificación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por la apoderada de la parte actora este a lo dispuesto por el Despacho en autos de 7 de diciembre de 2020 y 10 de junio de 2021, a través de los cuales se dispuso oficiar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –OFICINA DE COBRO COACTIVO, informar el estado actual del proceso ejecutivo coactivo 201211289, encontrándose pendiente que la parte interesada realice el trámite de radicación ante la entidad destinataria.

Por tanto, como el respectivo oficio se encuentra elaborado y a la espera de que la parte actora lo retire para su respectivo trámite, se fija cita presencial en la sede del juzgado para el día 12 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:30 A.M., o de ser el caso habrá de concertarse la cita presencial con el juzgado, a través del correo institucional [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



106

**LA SUSCRITA JEFE DE RELACIONES LABORALES  
DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**

**Nit. 860.013.570-3**

**HACE CONSTAR:**

Que el(a) señor(a) **DIANA MARCELA ESPINEL SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.736.791 BOGOTA D.C., está vinculado(a) a la Caja mediante contrato **TERMINO FIJO**, desde el **08 de mayo de 2017** hasta el **01 de junio de 2022**, que a la fecha ocupa el cargo de **AUXILIAR ENFERMERIA**, en **CONSULTA URGENCIAS FLORESTA** con un horario de **210** horas mes y una asignación mensual de **\$1.355.500**.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bogotá, el lunes, 28 de junio de 2021.

Cordialmente,

**KATHERINE BELLO ZULUAGA**  
Jefe Relaciones Laborales  
PBX: 6468000 EXT: 2230



12-08-21  
107

Bogotá, 28 de junio de 2021



2021-EE-65981

Señor  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL (Acuerdo PCSJA18-11127) transformado transitoriamente  
en JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**  
Rama judicial  
Ciudad

Ref: Respuesta oficio No. 0696

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 1100100306520180011800

**Demandante:** MIRIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**Demandado:** DIANA MARCELA ESPINEL SUAREZ Y FREDY ANDRES ESPINEL SUAREZ

**Asunto:** Respuesta oficio No. 0696

Respetado(a) doctor(a):

Hemos recibido el oficio N°0696 del 3 de mayo de 2021, proferido por su despacho, y allegado a CAFAM el 25 de junio de 2021, mediante el cual se requiere se informe sobre el trámite surtido al oficio de fecha 7 de abril del 2021, mediante el cual solicita se informe si la señora DIANA MARCELA ESPINEL trabaja en CAFAM, así como se proporcione datos, tales como, el cargo, la dirección de residencia y el correo electrónico. Al respecto se indica al Despacho:

Revisando la trazabilidad de los requerimientos efectuados por el Despacho judicial respecto de la señora DIANA MARCELA ESPINEL se precisa:

Este documento está protegido electrónicamente con el código de validación 5e68b2da



1. CAFAM el 15 de septiembre de 2020 procedió a hacer entrega al despacho de la certificación laboral de la referida trabajadora, la cual contenía los datos por el despacho requeridos.
2. Ahora bien, respecto del oficio del 7 de abril de 2021, hemos revisados nuestros registros a nivel interno y no encontramos el referido oficio. No obstante, lo anterior, se proceda a hacer entrega de la certificación laboral.

Igualmente se informa que:

- La dirección de residencia que registra en hoja de vida y en nuestras bases de datos es la siguiente: CL 71 B 1 B 47 SUR,
- Y su correo electrónico es: marcelaespínsuarez@gmail.com

Sin otro particular nos suscribimos.

Cordialmente,

KATHERINE BELLO ZULUAGA  
JEFE RELACIONES LABORALES

Proyector SINDY EVELIN RUBIANO CALAMBAS

Revisores:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO  
JUZGADO SEPTIMA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
(CORREO P.C., 418-1127)  
TRANSFERIDO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

RECIBIDO POR 30 AGO 2021  
AL DESPACHO CONTENCIOSO OFICIO

Esté documento está protegido electrónicamente con el código de validación 5e68b2da



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede de la Caja de Compensación Familiar **CAFAM**, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

afa.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021.  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2017-01143

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por secretaría dese cumplimiento al inciso 7° de la providencia que antecede, esto es, sùrtase el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del aquí ejecutado.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 140 fijado hoy 09/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p><b>JUAN LEÓN MUÑOZ</b> Secretario</p>

L.B

54

Rad 2018-00365

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado procede al relevo del abogado Manuel de los Santos Melo Carranza, y en su lugar se designa como curadora ad-litem a la Dra. CLAUDIA MARCELA RANGEL ORTEGA, quien recibe notificaciones en la dirección [claudiarangel@gmail.com](mailto:claudiarangel@gmail.com), para que represente a la demandada emplazada en este proceso.

Comuníquesele la designación a la curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 140 fijado hoy 09/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

Rad 2018-00901

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado procede al relevo de la abogada Aida Esperanza Velásquez Torres y en su lugar se designa como curador ad-litem al Dr. WILLIAM DE JESUS VELAZCO, quien recibe notificaciones en la dirección [abogadowvt@hotmail.com](mailto:abogadowvt@hotmail.com), para que represente al demandado emplazado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

**NOTIFIQUESE**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 138 fijado hoy 03/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada del demandante, el Juzgado señala nuevamente la hora de las 8:30 de la mañana del día 21 de octubre del año en curso, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021.  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a relevar del cargo de curador ad-litem al doctor **ALVARO ENRIQUE ESPITIA VANEGAS**, designado mediante auto de 27 de octubre de 2020, requiérasele por última vez para que concurra inmediatamente a tomar posesión de cargo, notificarse del mandamiento ejecutivo y representar en el proceso al demandado emplazado.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito y eficaz, previniéndose que el cargo es de forzosa aceptación o en su defecto acredite sumariamente las justificaciones que le impiden aceptar el cargo, so pena de compulsar las copias respectivas a la autoridad competente para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo previsto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, para el próximo 9 de NOVIEMBRE de 2021 a las 8:30 A.M., la cual se llevará a cabo de manera virtual, evacuándose todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. La inasistencia a la diligencia aquí programada traerá las consecuencias señaladas en las normas aquí citadas.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a la cual habrán de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

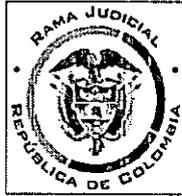
Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021.  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
JUEZ

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 140 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ</p>
---